ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE
DESARROLLO ECONOMICO

RESOLUCIÓN No. 4171.010.21.34

(13 de Mayo) de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (DECRETO 092 DE 2017) No. 4171.010.32.203 de 2026.

La Secretaria de Desarrollo Económico del Distrito de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Decreto 092 de 2017, Ley 489 de 1998, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en artículo 2°, 209 y 355 de la Constitución Política , Decreto No. 4112.010.20.0956 de Diciembre 13 de 2023, por el cual se adoptó el Manual de Contratación de la Administración Central de Santiago de Cali, Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, en concordancia con el Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, corregido mediante Decreto No. 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024 y modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de junio 04 de 2024 y el Decreto 4112.010.20.0399 de junio 20 de 2025,

1 CONSIDERANDO

Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”, por su parte el artículo 209 establece que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”.

Que a su vez la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada ha afirmado que el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política no contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que en desarrollo de lo señalado en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política, el 23 de enero de 2017 se expidió el Decreto 092 “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política”, en virtud del cual se regula la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, que sean concordantes con el Plan de Desarrollo.

Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 dispone: “Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.”

RESOLUCIÓN No. 4171.010.21.34

(13 de Mayo) de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (DECRETO 092 DE 2017) No. 4171.010.32.203 de 2026.

"Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

La posibilidad de suscribir convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro, resulta estratégica para el buen desarrollo del proyecto, por cuanto se contaría con un aliado que realizaría aportes para mejorar las condiciones de ejecución, permitiendo ampliar el impacto de los recursos invertidos en el proyecto por parte del Distrito, así como de asegurar que la entidad que lo realizare, cuenta con toda la experiencia e idoneidad económica, intelectiva y administrativa para garantizar el cumplimiento de las metas propuestas e incluso superar las mismas, mejorando condiciones de los beneficiarios, haciendo con ello más eficiente los recursos invertidos y eficaz la intervención que se propone con el mismo.

En este sentido, el artículo 1 del Decreto 092 de 2017 establece:

"Artículo 1. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Para la interpretación del presente decreto, las expresiones aquí utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado indicado en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para la aplicación del presente decreto. Inciso SUSPENDIDO provisionalmente mediante auto del seis (06) de septiembre de 2019, expedido por el Consejo de Estado."

Que el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, concede la facultad a los jefes y representantes legales de las entidades estatales de delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 y el Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 corregido mediante Decreto No. 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de junio 04 de 2024 y el Decreto 4112.010.20.0399 de junio 20 de 2025 el alcalde de Santiago de Cali, otorgó facultades en materia de contratación a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento y Directores de Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Distrito de Santiago de Cali - Administración Central, por lo tanto; tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto del organismo o dependencia correspondiente.

Que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico, como ente territorial, tiene la obligación constitucional de dar cumplimento a los fines esenciales del

Estado, como lo son servir a la comunidad de manera eficiente en el apoyo a la generación de ingresos, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población vulnerable del

RESOLUCIÓN No. 4171.010.21.34
(13 de Mayo) de 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (DECRETO 092 DE 2017) No. 4171.010.32.203 de 2026.

Distrito, brindando una atención de calidad, oportuna, eficiente y sin suspensión de actividades.

Que la Secretaría de Desarrollo Económico el 6 de marzo de 2026, conformó el equipo estructurador para adelantar el proceso de selección que permitiera satisfacer la necesidad descrita en el estudio previo.

Que por lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Económico de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, adelantó el proceso competitivo de régimen especial para la selección de entidad sin ánimo de lucro No. 4171.010.32.1.203 de 2026 cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y humanos para fortalecer las capacidades empresariales y productivas de emprendedores, microempresarios y micronegocios ubicados en las comunas 4, 5 y el corregimiento de Montebello de Santiago de Cali"

Que el presupuesto estimado del proceso como aporte de la Entidad es por la suma de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE. ($1.685.825.245)**, el cual incluye impuestos, tasas y contribuciones que apliquen y los costos directos e indirectos inherentes a la celebración del convenio, ejecución y liquidación de este.

Que para garantizar el desembolso de los aportes al convenio que se celebra como producto del proceso competitivo de régimen especial, el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500262383 del 18 de Marzo de 2026, por valor de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE. ($1.685.825.245)**, correspondiente al proyecto: Fortalecer las capacidades técnicas, productivas y comerciales de las microempresas, micronegocios y unidades productivas en las comunas 4, 5 y Corregimiento de Montebello de las BP-26005523 - 26005524- 26005511, los cuales se imputan a la apropiación presupuestal del presupuesto de gastos de la vigencia 2026.

Que el 30 de marzo de 2026, la Secretaría de Desarrollo Económico publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II los siguientes documentos: Estudios previos, Invitación Pública, Anexos y Análisis del Sector.

Que con fecha de 10 de abril de 2026 siendo las 18:00 horas y conforme al cronograma establecido en la plataforma transaccional de SECOP II, se cerró el plazo para la presentación de propuestas del proceso No. 4171.010.32.1.203 de 2026 publicándose la lista de oferentes en la página del SECOP II. En la cual se relacionan los siguientes oferentes:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
PPTO PARTICIPATIVO DFCE	Asociacion de mujeres etnicas colombianas	En análisis	10/04/2026 5:13 PM	2.208.431.245 COP
COMUNA 4 Y 5 MONTEBELLO	FUNDECODES	En análisis	10/04/2026 4:30 PM	1.878.507.800 COP
(1685M)-4171.010.32.1.203- 2026 PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	CORPAMUJER	En análisis	10/04/2026 4:13 PM	1.856.607.033 COP
FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL CALI	SEMILLA PAIS	En análisis	10/04/2026 4:13 PM	1.856.587.033 COP

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE
DESARROLLO ECONOMICO

RESOLUCIÓN No. 4171.010.21.34

(13 de Mayo) de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (DECRETO 092 DE 2017) No. 4171.010.32.203 de 2026.

Que mediante oficio de fecha 20 de Abril de 2026, la Secretaría de Desarrollo Económico designó el equipo asesor evaluador del proceso competitivo para la selección de entidad sin ánimo de lucro (Decreto 092 de 2017) No. 4171.010.32.1.203 de 2026.

Que de conformidad con el cronograma establecido en el proceso competitivo No. 4171.010.32.1.203 de 2026, se llevó a cabo la verificación del cumplimiento de los factores habilitantes encontrándose que el proponente CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER DEL PACÍFICO COLOMBIANO ·CORPAMUJER- incurrió en la causal de rechazo definida en el numeral 30.4 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS, literal a. Acreditación del aporte mínimo de la ESAL que indica lo siguiente:

… "*El proponente deberá diligenciar el Anexo No 1 "aporte mínimo habilitante", mediante el cual certificarán de manera clara e inequívoca las actividades específicas que se financiarán con el aporte mínimo de la ESAL, de acuerdo con la tabla que se muestra a continuación. Esta distribución deberá respetar estrictamente los valores identificados en los documentos del proceso, para cada una de las actividades a financiar, so pena de rechazo de la oferta.*

Igualmente la propuesta aunado a lo anterior incurrió en la causal de rechazo a del numeral 23 de la invitación pública que indica lo siguiente: "***Cuando los ítems y/o servicios ofertados no correspondan exactamente a los requeridos en la presente invitación. "***

La UT- FUNDECODES incurrió en la causal de rechazo definida en el numeral 30.4 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS, literal a. Acreditación del aporte mínimo de la ESAL que indica lo siguiente:

… "*El proponente deberá diligenciar el Anexo No 1 "aporte mínimo habilitante", mediante el cual certificarán de manera clara e inequívoca las actividades específicas que se financiarán con el aporte mínimo de la ESAL, de acuerdo con la tabla que se muestra a continuación. Esta distribución deberá respetar estrictamente los valores identificados en los documentos del proceso, para cada una de las actividades a financiar, so pena de rechazo de la oferta.*

Igualmente la propuesta aunado a lo anterior incurrió en la causal de rechazo a del numeral 23 de la invitación pública que indica lo siguiente: "***Cuando los ítems y/o servicios ofertados no correspondan exactamente a los requeridos en la presente invitación. "***

Y LA ASOCIACIÓN DE MUJERES ÉTNICAS COLOMBIANAS sigla "ASMETCO" incurrió en la causal de rechazo indicada en el numeral 25 literal p de la invitación pública, el cual establece como causal de rechazo: *"Cuando el objeto social o actividad no corresponda ni sea similar al objeto del proceso competitivo. En el caso de Consorcio o Unión Temporal, esta causal aplica para todos los integrantes.",* puesto que el objeto social del proponente, contenido en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio se encontraba orientado de manera específica y focalizada hacia la promoción, atención y desarrollo de mujeres afrocolombianas, comunidades negras e indígenas, incluyendo actividades de carácter social, comunitario y productivo dirigidas exclusivamente a estas poblaciones.

Por otro lado, dentro del traslado se solicitó al proponente CORPORACIÓN SEMILLA PAÍS que subsanara los documentos a los que hubiere lugar, para lo cual se publicó el informe de evaluación preliminar el día 21 de Abril de 2026 y se le otorgó al interesado el término de traslado requerido para que hiciera las observaciones y presentara las subsanaciones

correspondientes.

Que dentro del traslado de la evaluación el proponente CORPORACIÓN SEMILLA PAÍS subsanó los documentos habilitantes solicitados y se pudo determinar que cumplió con todos los requisitos establecidos en la Invitación Pública.

Que como consecuencia de lo anterior el equipo asesor evaluador, realizó la evaluación de los requisitos subsanables y de ponderación a la propuesta habilitada del proponente CORPORACIÓN SEMILLA PAÍS, y fue publicada en el secop el día 12 de mayo de 2026, para conocimiento de los proponentes, de lo cual durante el traslado no se presentó ninguna observación a la misma, por otro lado el informe final de evaluación arrojó como resultado que el proponente CORPORACIÓN SEMILLA PAÍS se encontraba habilitado jurídica, reputacional, organizacional, técnica y financieramente y verificados los factores de ponderación obtuvo como puntaje máximo a otorgar cien (100) puntos así:

N°	**Proponente**	**Aporte adicional ponderable (MÁXIMO 20 PUNTOS)**	**Valor Agregado en en mayor número de beneficiarios (MÁXIMO 40 PUNTOS)**	**Valor Agregado en condiciones del proyecto (MÁXIMO 30 PUNTOS)**	**Valor Agregado en Inclusión Social (MÁXIMO 10 PUNTOS)**	**Resultado**
1	CORPORACIÓN SEMILLA PAÍS	20 puntos	40 puntos	30 puntos	10 puntos	100 puntos

Que el detalle y los soportes de la información previamente mencionada, se encuentra consolidada en los informes de evaluación publicados oportunamente en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, administrado a través de la página web www.colombiacompra.gov.co

Que revisada la propuesta económica presentada por el proponente la misma corresponde a la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($170.761.788),** compuesto por el aporte del asociado como mínimo habilitante, el valor de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($135.743.688)** los cuales se efectuarán en especie y el aporte adicional ponderable por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DIECIOCHO MIL CIEN PESOS MCTE ($35.018.100)**, el cual de conformidad con el diligenciamiento del anexo correspondiente, se efectuarán en dinero, para lo cual el proponente realizará una reunión con la Secretaría de Desarrollo Económico previa elaboración y firma del convenio de asociación, para coordinar las actividades a desarrollar con el aporte adicional ponderable presentado en la propuesta, con el fin de concertar y distribuir dicho aporte, en las actividades que la Secretaría requiera y asegurar el desarrollo del proyecto de conformidad con el aporte presentado por el asociado.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la invitación pública, las actividades a financiar con los recursos ofrecidos como aporte adicional ponderable se coordinarán previamente a la suscripción del convenio, con el fin de concertar y distribuir el aporte

adicional y asegurar el desarrollo del proyecto de conformidad con el aporte presentado por el asociado.

Que, de acuerdo con el desarrollo de la evaluación final, el equipo asesor evaluador recomendó al Ordenador del gasto adjudicar el Proceso Competitivo de régimen especial (Decreto 092 de 2017) No. 4171.010.32.1.203 de 2026 al proponente CORPORACIÓN SEMILLA PAÍS con Nit 900.589.243-6.

Que en virtud de lo anterior la Secretaría de Desarrollo Económico,

RESUELVE:

Artículo primero: Adjudicar al proponente CORPORACIÓN SEMILLA PAÍS, identificada con Nit: 900.589.243-6 representada legalmente por la señora MELANNIE J MOSQUERA, identificada con C.C. No. 1.107.514.176 de Cali (Valle), quien fue habilitado Jurídica, Reputacional, Organizacional, Técnica y Financieramente y obtuvo un puntaje de **100 PUNTOS**. La propuesta fue presentada por un valor total de **MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (1.856.587.033)**, teniendo como aporte del Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico, un valor de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (1.685.825.245)** y, como aporte de la Corporación Semilla País, un valor de **CIENTO SETENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($170.761.788),** compuesto por el aporte del asociado como mínimo habilitante, el valor de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($135.743.688)** los cuales se efectuarán en especie y el aporte adicional ponderable por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DIECIOCHO MIL CIEN PESOS MCTE ($35.018.100)**, el cual de conformidad con el diligenciamiento del anexo correspondiente, se efectuarán en dinero, para lo cual el proponente realizará una reunión con la Secretaría de Desarrollo Económico previa elaboración y firma del convenio de asociación, para coordinar las actividades a desarrollar con el aporte adicional ponderable presentado en la propuesta, con el fin de concertar y distribuir dicho aporte, en las actividades que la Secretaría requiera y asegurar el desarrollo del proyecto de conformidad con el aporte presentado por el asociado.

Artículo segundo: El desembolso de los aportes del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico al convenio que se adjudica se hará con cargo al CDP No. 3500262383 del 18 de Marzo de 2026 por valor de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE. ($1.685.825.245)** correspondiente al proyecto: Fortalecer las capacidades técnicas, productivas y comerciales de las microempresas, micronegocios y unidades productivas en las comunas 4, 5 y Corregimiento de Montebello de las BP- 26005523 - 26005524- 26005511, los cuales se imputan a la apropiación presupuestal del presupuesto de gastos de la vigencia 2026, los cuales se imputan a la apropiación presupuestal del presupuesto de gastos de la vigencia 2026, y está ajustado al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C., conforme a lo indicado a los Estudios Previos, invitación Pública, Anexos y demás documentos complementarios que acompañan el proceso

RESOLUCIÓN No. 4171.010.21.34

(13 de Mayo) de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (DECRETO 092 DE 2017) No. 4171.010.32.203 de 2026.

competitivo de régimen especial.

ARTÍCULO TERCERO: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 30 de Noviembre de 2026, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento e inicio de la etapa de ejecución en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: El proponente CORPORACIÓN SEMILLA PAÍS con Nit 900.589.243-6, deberá suscribir el convenio de manera electrónica en la plataforma transaccional del SECOP II, en los plazos y términos establecidos en el cronograma del proceso, y a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, la cual se entenderá surtida con su publicación en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, administrado a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo será publicado en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Santiago de Cali, a los Trece (13) días del mes de Mayo de dos mil veintiséis (2026).

LAURA LORETO ARIAS MEDINA
Secretaría de Despacho
Secretaría de Desarrollo Económico

Proyectó: Adriana Rojas- Contratista
Revisó: Maria Alejandra Castro- Contratista
Claudia Restrepo Arévalo- Contratista